



Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Sección Control de Gestión

OFPA.: 8

REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 12 03/03/2026

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 25-40020712-0-05, "**Construcción Programa Pavimentos Participativos 30 Llamado, RM, Agrupación N°5**", Comuna de **San Bernardo**, ID Mercado Público N°1164956-71-O125;
- b) La Resolución N° 102(V. y U.) de 07/12/2016, tramitada por la Contraloría General de la República con fecha 17/04/2017, que aprueba "FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, BASES TÉCNICAS, ANEXOS COMPLEMENTARIOS Y FORMULARIOS PARA CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBREN LOS SERVIU" y su modificación aprobada por Resolución N° 42(V. y U.) de 12/09/2023, tramitada por la Entidad Contralora antes indicada con fecha 02/10/2023;
- c) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.), de fecha 02/12/2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°4980, de fecha 30/12/2025, que aprueba el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, para la Licitación Pública N° 25-40020712-0-05.
- 2.- El Acta de Apertura Electrónica de 04/02/2026 en que consta la recepción de 9 ofertas, una de las cuales fue rechazada en dicho acto por no presentar ningún documento solicitado en las bases de la licitación, y el Cuadro Comparativo de Ofertas.
- 3.- La Orden de Servicio N° 253, de fecha 18/02/2019, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Resolución Exenta N° 233, de fecha 20/01/2026, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas.
- 4.- El Oficio Ord. N° 38, de fecha 10/02/2026, del Departamento de Programación Física y Control, que incluye el ANEXO N°1 emitido por los integrantes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas, en que se informa que la oferta mejor evaluada conforme a los factores de ponderación de oferta técnica y económica establecidos en el pliego de condiciones de la propuesta, corresponde a la efectuada por **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA**, con un puntaje final de 100 puntos.
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA**.
- 6.- La Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 33, autorizada el 16/02/2026;



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF61615/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 31/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA**, la ejecución de las obras de **“Construcción Programa Pavimentos Participativos 30, RM, Agrupación Nº5”**, Comuna de **SAN BERNARDO**, en la suma alzada de **54.004,91 U.F.** y que corresponden a las calles que a continuación se indican:

SAN BERNARDO			
Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	11.3	MARCIA AIDE OTE	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
2	11.2	VICTORIA VERGARA PTE	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
3	11.1	VICTORIA VERGARA OTE	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
4	14.2	GUAFO I	E. MADRID OSORIO - 18 DE SEPTIEMBRE
5	14.5	RAULI I	E MADRID OPSORIO - 18 DE SEPTIEMBRE
6	14.7	RAUL BRAÑEZ I	18 DE SEPTIEMBRE - E MADRID OSORIO
7	14.1	BULNES 1	E. MADRID OSORIO-18 DE SEPT
8	14.3	GUAFO II	18 DE SEPTIEMBRE - EUCALIPTUS
9	14.4	RAULI II	18 DE SEPTIEMBRE - EUCALIPTUS
10	14.6	RAUL BRAÑEZ II	18 DE SEPTIEMBRE - EUCALIPTUS
11	14.8	BULNES II	18 DE SEPTIEMBRE - EUCALIPTUS
12	15.1	MELCHOR DAVILA	IGNACIO CREMONESI - FERMIN VIVACETA
13	16.1	HUELEN	AMAZONAS - CANCHA RAYADA
14	10.1	LOS JARDINES	LO BLANCO - CAMINO LOS PINOS
15	13.1	AUGUSTO CAROZZI	FERNANDO MARQUEZ - MATEO TORO Y ZAMBRANO
16	13.2	VICTOR BIGNOTTI	FERNANDO MARQUEZ - MATEO TORO Y ZAMBRANO
17	13.3	HUGO ARCAYA ROA	FERNANDO MARQUEZ - MATEO TORO Y ZAMBRANO
18	13.4	HUGO VIDAL	FERNANDO MARQUEZ - MATEO TORO Y ZAMBRANO
19	7.1	ALBERTO BLEST GANA	AUGUSTO DHALMAR - FONDO DE PASAJE
20	9.1	MAR DE LOS SARGAZOS	LOS RUBIES - FONDO DE PASAJE
21	8.1	PUERTO OCTAY	CONDEL - ANTONIO VARAS
22	8.2	ISLA MAGDALENA	ANTONIO VARAS - QUITRALCO
23	8.3	QUITRALCO	CARRIÑE - LAGUNA SAN RAFAEL
24	8.4	LAGUNA SAN RAFAEL	QUITRALCO - ANTONIO VARAS
25	8.5	LAGUNA SAN RAFAEL 2	ANTONIO VARAS - CONDELL
26	3.1	CERRO LA GLORIA	VOLCAN MAIPO - CERRO SAN RAMON
27	3.2	CERRO COYANCO	CERRO SAN RAMON - LUIS URIBE
28	3.3	CERRO SAN RAMON	ERNESTO RIQUELME - CORDON DE KEMPO
29	3.4	ALFALFA	VENTISQUERO - FONDO DE PASAJE
30	3.5	VENTISQUERO	ERNESTO RIQUELME - CERRO PIUQUENES
31	4.1	POETIZA STELLA DIAZ	SERGIO AGUILERA - LOS PETALOS (FONDO DE PASAJE)
32	12.1	JUAN EMILIO PACULL O	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
33	12.2	JUAN EMILIO PACULL E	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
34	12.3	ERNESTO UTHOFF O	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
35	12.4	ERNESTO UTHOFF E	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
36	12.5	HERNAN OLGUIN O	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
37	12.6	HERNAN OLGUIN E	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE



38	12.7	OCTAVIO CINTOLES O	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
39	12.8	OCTAVIO CINTOLES E	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
40	12.9	TITO MUNDT	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
41	12.10	PACO MAYRENA	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
42	12.11	CARLOS RUZ E	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
43	12.12	CARLOS RUZ O	ARTES Y LETRAS - FONDO DE PASAJE
44	12.13	ROBERTO MATTA	MIGUEL DE UNAMUNO - FONDO DE PASAJE
45	12.14	ROBERTO BRAVO	MIGUEL DE UNAMUNO - FONDO DE PASAJE
46	6.1	VEREDAS ALONSO RODRIGUEZ	CINCO PINOS - FERMIN VIVACETA
47	5.1	VESUBIO	AV PADRE HURTADO - FONDO PASAJE
48	5.2	IRAZU	AV. PADRE HURTADO - FONDO PASAJE
49	5.3	CHIMBORAZO	AV. PADRE HURTADO - FONDO PASAJE
50	5.4	URALES	AV. PADRE HURTADO - HIMALAYAS
51	5.5	ALPES	SANTA MARTA - BALMACEDA
52	1.1	BALMACEDA NAVE N°1051	LOS MORROS - LUIS URIBE
53	1.2	BALMACEDA NAVE N°1071	LOS MORROS - LUIS URIBE
54	1.3	BALMACEDA NAVE N°1091	LOS MORROS - LUIS URIBE
55	1.4	BALMACEDA NAVE N°1121	LOS MORROS - LUIS URIBE
56	1.5	BALMACEDA NAVE N°1131	LOS MORROS - LUIS URIBE
57	1.6	LUIS URIBE NAVE N°14521	BALMACEDA - PIRINEOS
58	1.7	LUIS URIBE NAVE N°14531	BALMACEDA - PIRINEOS
59	1.8	PASAJE APALACHE NAVE N°14531	BALMACEDA - PIRINEOS
60	1.9	PASAJE APALACHE NAVE N°14521	BALMACEDA - PIRINEOS
61	1.10	PASAJE APALACHE NAVE N°14462	BALMACEDA - PIRINEOS
62	1.11	PASAJE APALACHE NAVE N°14448	BALMACEDA - PIRINEOS
63	1.12	PASAJE APALACHE NAVE N°14441	BALMACEDA - PIRINEOS
64	2.1	BLOCK B	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
65	2.2	BLOCK C	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
66	2.3	BLOCK D	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
67	2.4	BLOCK F	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
68	2.5	BLOCK G	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
69	2.6	BLOCK H	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
70	2.7	BLOCK K	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
71	2.8	BLOCK L	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
72	2.9	BLOCK J	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1
73	2.10	BLOCK N	BALMACEDA - CALLE NUEVA 1

2.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por los "FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, BASES TÉCNICAS, ANEXOS COMPLEMENTARIOS Y FORMULARIOS PARA CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBREN LOS SERVIU" aprobados por Resolución N° 102(V. y U.) de 02/12/2016 y su modificación aprobada por Resolución N° 42(V. y U.) de 12/09/2023; por Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, aprobados por Resolución Exenta N°4980, de fecha 30/12/2025; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S N° 411/48, (MOP.) y sus



modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Resolución Exenta Nº 1820, (V. y U.) de 2003 y sus modificaciones, que fija procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto Nº 114, (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y por los Antecedentes Descriptivos del Proyecto de la Licitación Pública Nº 25-40020712-0-05 (Pág. 1 a 18), Especificaciones Técnicas Especiales Pavimentos de Hormigón (Pág. 1 a 15), Especificaciones Técnicas Especiales para Obras de Veredas y Soleras (Pág. 1 a 9), Especificaciones Técnicas Especiales Modificación Nivel de Cámaras de Inspección y Sumideros (Pág. 1 a 4), Especificaciones Técnicas Especiales Rebajes de Veredas (Pág. 1 a 3), Especificaciones Técnicas Especiales Celda Drenante (Pág. 1 a 4), Especificaciones Técnica Zanja Infiltración mediante bolones y pozo (Pág. 1 a 2); Adición Nº 1 de 30/12/2025, Aclaración Nº1 de 20/01/2026, Planos(47 láminas) indicados en la Adición Nº1 y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

3.- DÉJASE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Los Profesionales en Obra cumplen las exigencias mínimas establecidas en el Anexo Complementario sancionada por Resolución Exenta Nº4980, de fecha 30/12/2025.

Residente: 1 Ingeniero Constructor, con 3 años de experiencia (desde fecha de titulación) como residente o administrador de obras en obras de pavimentación, o con 4 años de experiencia (desde fecha de titulación) como autocontrol en obras de pavimentación, o con 5 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.

Profesional Control de calidad: 1 Constructor Civil, con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) como residente o administrador de obras o autocontrol en obras de pavimentación, o con 3 años de experiencia como I.T.O. en obras de pavimentación, jornada completa.

Prevención de riesgos: 1 Ingeniero Prevención de Riesgos, Calidad y Ambiente, con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.

Topografía: 1 Técnico Topógrafo, con 4 años de experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), jornada completa.

Comunicación: 1 Asistente Social con 1 año de experiencia (desde fecha de titulación) en trabajo comunitario, jornada completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la F.T.O. registradas en el Libro de Inspección, según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento; de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional, según lo indicado en el artículo 77 del Reglamento; de 2 U.F. diarias por negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en el artículo 94 del Reglamento; de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de



algún profesional de aquellos señalados en las BASES TÉCNICAS TIPO, numeral 4; de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días, según lo estipulado en los artículos 82 y 86 inciso final del Reglamento. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso y de 5 U.F. diarias, por demora en el cumplimiento de la obligación de actualizar el listado de trabajadores a que hace referencia el numeral 4 de las BASES TÉCNICAS TIPO.

Sin perjuicio de las multas antes indicadas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros números del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES TIPO, o cualquier otro documento que forme parte de los antecedentes de esta Licitación, no obstante, lo establecido en el artículo 94 del Reglamento.

Para la aplicación de las multas, el valor de la U.F., será el vigente al momento de disponerse la sanción.

Las multas se harán efectivas administrativamente, sin forma de juicio, al cursar el Estado de Pago más próximo que se presente o, en su defecto, de las garantías del contrato según el artículo 87 del Reglamento y el M.I.T.O.

- c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento.

Los valores del contrato se encuentran expresados en U.F., operando tan solo la reajustabilidad de dicha unidad.

- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO U.F.
1	28	2	2	1.080,10
2	56	2	4	2.160,20
3	84	4	8	4.320,39
4	112	7	15	8.100,74
5	140	7	22	11.881,08
6	168	10	32	17.281,57
7	196	10	42	22.682,06
8	224	13	55	29.702,70
9	252	15	70	37.803,44
10	280	12	82	44.284,03
11	308	10	92	49.684,52
12	335	5	97	52.384,76
13	364	3	100	54.004,91

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **SERVIU METROPOLITANO** ascendente a **2.700,25 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **1.620,15 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.



La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

- f) Plazo de ejecución: Será de **364** días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
 - g) Anticipos: En el contrato de obras se contempla el otorgamiento de anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un **60%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
 - h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
 - i) El Adjudicatario tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para protocolizar la presente resolución, contados desde la fecha de su notificación de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno deberá efectuarse en un plazo no superior a 15 días corridos contados de la fecha en que el contratista se suscribió el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento.
 - j) De acuerdo a la oferta del contratista, no se contemplan subcontratos.
- 4.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará a **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA** hasta la suma de **54.004,91 U.F.**, mediante Estados de Pago que formulará la F.T.O. y que llevarán las firmas del Director de Obras, del Contratista y del Jefe de la Sección de Proyecto e Inspección de Pavimentos Participativos.
- 5.- DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.
- 6.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.



- 7.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

- 8.- Impútese el monto de **54.004,91 U.F.**, al ítem 31.02.004.40020712-0 del presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 21.796 de 2025.
ID: 1164956-71-0125

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ROBERTO ACOSTA KERUM
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 MLM/JVB/CAT

MNS

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (Oriana Araya R.)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS (Cecilia Pacheco O.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
- **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA (RUT.: 78.414.400-3)**
Manuel Antonio Tocornal N°1565, Santiago

REFRENDADO
 PAMELA LORCA RAMÍREZ
24-02-2026
SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF61615/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 31/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional